



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No cuenta con registros II Estructura organica." (sic)

No se omite señalar que la denuncia fue recibida el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0333/2018** a la denuncia, y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0907/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y escrito de la denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían cero registros para los formatos correspondientes al periodo 2018, tal como se observa en las siguientes imágenes:

- **Fracción II del artículo 70 de la Ley General, periodo 2018, “Estructura Orgánica”:**

The screenshot shows the search results for 'Estructura Orgánica' in the SIPOT system. The search criteria are: Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica Nacional (UPN); Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; Periodo: Información 2018; Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato: II - Estructura Orgánica, Estructura Orgánica. The search button 'Realizar Consulta' is visible. Below the search bar, there is a table with columns 'Detalle' and 'Detalle', and a message 'No se encontraron registros'.

- **Fracción II del artículo 70 de la Ley General, periodo 2018, “Organigrama”:**

The screenshot shows the search results for 'Organigrama' in the SIPOT system. The search criteria are: Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica Nacional (UPN); Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; Periodo: Información 2018; Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato: II - Estructura Orgánica, Organigrama. The search button 'Realizar Consulta' is visible. Below the search bar, there is a table with columns 'Detalle' and 'Detalle', and a message 'No se encontraron registros'. There are blue handwritten marks on the right side of the page.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

VI. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Pedagógica Nacional** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/463/2018**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia de la **Universidad Pedagógica Nacional**, mediante el cual se rindió el informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, señalando para tal efecto lo siguiente:

"[...]"

La Unidad de Transparencia turno mediante oficio UT/447/2018, a la Encargada de la Subdirección de Personal dicha denuncia, por ser el área competente de conformidad con el Manual de Organización de la Unidad Pedagógica Nacional, a la que se le asigno la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que manifestara y rindiera su informe justificado respecto a la denuncia presentada.

La Encargada de la Subdirección de Personal, mediante oficio R-SA-SP-18-09-26/20, rindió el informe requerido, mismo que se adjunta.

Por lo expuesto:

ÚNICO. Tener por presentado en tiempo y forma los informes justificados suscrito por la Encargada de la Subdirección de Recursos Financieros.

"[...]" (sic)

IT



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

A su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó dos oficios de los cuales se desprende, lo siguiente:

- Oficio **UT/447/2018**, de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dirigido a la Encargada de la Subdirección de Personal y signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional, mismo que a continuación se describe:

"[...]

*Me permito informarle que mediante Herramienta de Comunicación se notificó el día de hoy el requerimiento folio IFAI.REQ-001271-2018-A, con el que se adjunta el Acuerdo de Admisión número DIT 0333-2018, con el cual se solicita se remita Informe Justificado dentro del término de tres días, respecto de las **Denuncias por Incumplimiento**, respecto de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:*

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Se adjunta el Acuerdo de Admisión y la notificación.

*No omite comunicar que el informe justificado respecto de los hechos o motivos por los cuales no se ha cargado la información motivo de las denuncias deberá enviarse a esta Unidad a más tardar **el próximo lunes 24 de septiembre.**"*

[...]" (sic)

- Oficio **R-SA-SP-18-09-25/20**, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, dirigido a la responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional y signado por la Encargada de la Subdirección de Personal, mismo que a continuación se describe:

"[...]

En respuesta a su oficio UT/447/2018, me permito informar a usted que con relación a la aplicación de la Fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, esta Subdirección de Personal está trabajando en la conformación de la estructura, para estar en condiciones de presentar dicha información.

[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

IX. Con fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT¹, advirtiendo que no existen registros para ambos formatos respecto del período 2018, tal como se muestra a continuación:

- **Fracción II del artículo 70 de la Ley General, periodo 2018, “Estructura Orgánica”:**

The screenshot shows a search form for the 'Estructura Orgánica' format. The search criteria are: Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período #: Información 2018; Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato #: II - Estructura Orgánica, Tabuladora Orgánica. Below the search criteria, there is a 'Filtros para Búsqueda' section, a 'Realizar Consulta' button, and a 'Descargar' button. At the bottom, a message states 'Se encontraron 0 registros.' with a 'Detalle' link.

- **Fracción II del artículo 70 de la Ley General, periodo 2018, “Organigrama”:**

The screenshot shows a search form for the 'Organigrama' format. The search criteria are: Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período #: Información 2018; Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato #: II - Estructura Orgánica_Organigrama. Below the search criteria, there is a 'Filtros para Búsqueda' section, a 'Realizar Consulta' button, and a 'Descargar' button. At the bottom, a message states 'Se encontraron 0 registros.' with a 'Detalle' link.

¹ Disponible en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

X. Con fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la **Universidad Pedagógica Nacional**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows the 'gob.mx' website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Trámites', 'Gobierno', 'Participa', and 'Datos'. Below this, the 'UPN' (Universidad Pedagógica Nacional) logo and other institutional logos are visible. The main heading is 'Transparencia'. Underneath, there is a section titled 'Sitios y Enlaces de transparencia' with several icons and links, including 'Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT', 'Contraloría Social', 'APF-UPN', and 'EVALUACIÓN EXTERNA SEP'. Below this, a search interface is shown with the following fields:

- Sujetos Obligados *:** 1. Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
- Ley *:** LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *:** Información 2015-2017 (selected), Información 2018
- Artículo *:** Seleccione...
- Formato *:** Seleccione...

A 'Realizar Consulta' button is located below the search fields. At the bottom of the search area, it says 'Se encontraron 0 registros.' There are also some blue handwritten marks on the right side of the screenshot.

XI. Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/1259/18**, la Dirección General de Enlace envió a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha once de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, ya que, a su consideración, no contaba con registros en el apartado correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa a la estructura orgánica.

Una vez admitida la denuncia, la **Universidad Pedagógica Nacional**, a través de su informe justificado, indicó lo siguiente:

- ❖ Que la Unidad de Transparencia turnó a la Encargada de la **Subdirección de Personal**, dicha denuncia, por ser el área competente, de conformidad con el Manual de Organización de la Unidad Pedagógica Nacional, a la que se le asignó la fracción II del artículo 70 de la Ley General, a fin de que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

manifestara y rindiera su informe justificado respecto a la denuncia presentada.

- ❖ Que la **Subdirección de Personal** informó que en relación con la aplicación de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se encontraba trabajando en la conformación de la estructura para estar en condiciones de presentar dicha información.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía la **Universidad Pedagógica Nacional** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales establecen lo siguiente:

Para la información correspondiente al período 2018, se deberán considerar los formatos y criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales² que actualmente se encuentran vigentes, mismos que establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen por el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterio de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes.

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

17



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homologo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homologo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada, área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los (as) servidores (as)publico (as) y /o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad.

Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que si conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalente conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

CrITERIOS adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

CrITERIOS adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II

Estructura orgánica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo: denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones		Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: atribuciones, responsabilidades y/o funciones	
Por cada área, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros		Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)
Nota					

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar la información de forma trimestral y, en su caso, a más tardar quince días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a su estructura orgánica, conservando la información vigente ; en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, incluyendo el hipervínculo al organigrama..

En este sentido, atendiendo a la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, es posible colegir que el sujeto obligado cuenta para el período 2018, con cero registros para los formatos "Estructura Orgánica" y "Organigrama", como a continuación se muestra:

Fracción II del artículo 70 de la Ley General, periodo 2018, "Estructura Orgánica":

The screenshot shows the search interface for the 'Estructura Orgánica' format. The search criteria are: Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período: Información 2018; Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato: Estructura Orgánica - Estructura Orgánica. The search filters section is empty, and the results section shows 'No se encontraron registros.' (No records were found).

Fracción II del artículo 70 de la Ley General, periodo 2018, "Organigrama":

The screenshot shows the search interface for the 'Organigrama' format. The search criteria are: Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período: Información 2018; Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato: Estructura Orgánica_Organigrama. The search filters section is empty, and the results section shows 'No se encontraron registros.' (No records were found). There are blue handwritten marks on the right side of the page, including a signature and a large checkmark.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

Es importante reiterar que el plazo que tenía el sujeto obligado para cargar la información relativa a las obligaciones de transparencia de la Ley General, era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de conformidad con el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General.

En virtud de lo anterior, se advierte que, desde la presentación de la denuncia, el sujeto obligado incumplía con la obligación de publicar la información de mérito, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado no cuenta con la información publicada correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo a la estructura orgánica, para el período 2018, en términos de la Ley General y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, se **instruye** al sujeto obligado a lo siguiente:

- Cargar la totalidad de la información referente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, para el periodo 2018 actualizado al segundo trimestre, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

SEGUNDO. Se instruye a la **Universidad Pedagógica Nacional**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Universidad Pedagógica Nacional**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Universidad Pedagógica Nacional** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0333/2018

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0333/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.